

Instrucción del Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado por la que se regulan los procedimientos de acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2018-2019.

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Programas de Doctorado y número de plazas ofertadas

Artículo 3. Cupo reservado a personas con discapacidad

Artículo 4. Calendario de preinscripción y matrícula

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN

Artículo 5. Requisitos de acceso a los programas de doctorado

Artículo 6. Titulados extranjeros

Artículo 7. Solicitudes de preinscripción

Artículo 8. Documentación requerida para la preinscripción

Artículo 9. Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos

Artículo 10. Procedimiento de Selección y Publicación de Listados

Artículo 11. Subsanación y Reclamaciones a los listados provisionales

Artículo 12. Publicación de listados y Régimen de Notificación

Artículo 13. Convocatoria extraordinaria

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 14. Matrícula de alumnado de nuevo ingreso

Artículo 15. Matrícula de alumnado en continuación de estudios de Doctorado

Artículo 16. Documentación requerida para la matrícula. **NOVEDAD CURSO ACADÉMICO 2018-19.**

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Artículo 17. Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 18. Causas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 19. Acreditación para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 20. Resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 21. Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas.

Artículo 22.-Simultaneidad de estudios de doctorado

Artículo 23. Estudiante en ampliación de conocimientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En aplicación del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado, y en cumplimiento, de lo que se establece, en el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna aprobado por Acuerdo 2/CG de 25/07/2017, y en la Normativa de Régimen de Dedicación y Permanencia en Estudios de Doctorado de la Universidad de La Laguna aprobada por Acuerdo 3/CG de 20/12/2017.

Y en uso de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre), se dicta la presente instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula de enseñanzas oficiales de doctorado para el curso 2018-19.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción es de aplicación al procedimiento de acceso, admisión y matrícula en los Programas de Doctorado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidos por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (en adelante EDEPULL).

Artículo 2. Programas de Doctorado y número de plazas ofertadas

La relación de programas de doctorado, así como el **número de plazas ofertadas** en cada uno de ellos, es la que figura en el **ANEXO 1** de la presente Instrucción. Cualquier modificación y/o actualización de la misma se publicará en la página web institucional de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/doctorados/>. Asimismo, serán públicos los requisitos de acceso y admisión para cada una de estas enseñanzas.

Si una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de espera de la convocatoria ordinaria quedaran plazas vacantes en algún programa de doctorado, se procederá a abrir una convocatoria extraordinaria.

Artículo 3. Cupo reservado a personas con discapacidad

En todos los Programas de Doctorado de la Universidad de La Laguna **se reservará un 5% del total de las plazas ofertadas en cada programa (mínimo una plaza)**, para aquellas personas que cumpliendo los requisitos académicos, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 4. Calendario de preinscripción y matrícula

El **calendario del procedimiento de preinscripción y matrícula** para el curso académico 2018/19 se recoge en el **ANEXO 2** de la presente instrucción.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN**Artículo 5. Requisitos de acceso a los programas de doctorado**

1. Para acceder a los Programas de Doctorado se tendrá que estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación que tenga establecidos el correspondiente Programa de Doctorado para esta situación.
- c) Estar en posesión de un título universitario y, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, haber superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Artículo 6. Titulados extranjeros

1. Los aspirantes con titulación extranjera, sin homologación oficial, deberán haber obtenido o haber solicitado previamente la Autorización de la Universidad de la Laguna para cursar estudios de doctorado.

2. **Estos titulados, deberán participar obligatoriamente**, como el resto de aspirantes, **en el procedimiento de preinscripción para la admisión** a estudios de doctorado para el curso académico 2018/2019 en los plazos establecidos, **aunque no se hubiera emitido la resolución de autorización correspondiente**.

3. Los titulados extranjeros que realizaran y/o formalizaran su preinscripción/solicitud de admisión sin haber presentado previamente la solicitud para obtener la autorización de la ULL en los plazos establecidos para este procedimiento, verán denegadas sus solicitudes de preinscripción, excepto en el caso de alumnado que solicite la preinscripción en la modalidad de cotutela por convenios con Universidades extranjeras.

4. La obtención de la autorización previa no implica, en ningún caso, la homologación del título extranjero, ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que el de cursar estudios de doctorado, y, en particular, no confiere el carácter de alumno/a de la Universidad de La Laguna ni garantiza la admisión a estos estudios, debiendo participar en el procedimiento de preinscripción, obtener plaza y matricularse según lo establecido en la presente instrucción.

Artículo 7. Solicitudes de preinscripción

1. Todas las **personas interesadas en acceder por primera vez** a alguno de los programas de doctorado, **deberán presentar la correspondiente solicitud de preinscripción de forma telemática** en la dirección electrónica que se habilite al efecto y **en los plazos establecidos conforme al calendario recogido en el Anexo 2**.

2. No se admitirán solicitudes presentadas por otras vías o presentadas fuera de plazo.

3. Se completará una única solicitud, en la que **se podrá seleccionar**, por orden de preferencia, **hasta un máximo de 3 programas**.

Artículo 8. Documentación requerida para la preinscripción

En el mismo plazo de preinscripción, además de la solicitud, **se deberá presentar la documentación requerida**, según el caso, a través del procedimiento habilitado en sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/372>).

La documentación a presentar es la siguiente:

1. **Documentación identificativa: DNI, NIE, o en su defecto, Pasaporte en vigor como documento provisional** que deberá ser sustituido por el DNI o el NIE en la fecha que se determine como plazo para aportar la documentación de la matrícula.
2. **Currículum vitae** acompañado de los documentos que acrediten los méritos alegados en el mismo, **en un único pdf**.
3. **Carta motivada**. Debe contener una breve descripción de la investigación que va a realizar, la línea de investigación, así como propuesta de director/a de tesis. En el caso de solicitar más de un programa de doctorado se hará para cada uno.

4. Títulos según su vía de acceso (no es necesario que lo presente el alumnado titulado por la ULL):

- I. **Título Oficial de Grado o equivalente y Título Oficial de Máster universitario**, en caso de acceder por la vía de Grado+Máster. **Deberá acreditar ambas titulaciones. (art. 5.1)**
- II. **Título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios oficiales, de los que, al menos 60 habrán de ser de nivel de máster.** En caso de acceder por la vía de título universitario+60 créditos nivel máster. **(art.5.2a)**
- III. **Título Oficial español de Graduado/a cuya duración sea de al menos 300 créditos ECTS.** En caso de acceder por la vía de Grado de al menos 300 créditos ECTS. **(art. 5.2b)**
- IV. **Título universitario y certificación de evaluación positiva, al menos, de dos años de formación sanitaria especializada para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.** En caso de acceder por la vía de formación sanitaria especializada. **(art.5.2c)**
- V. **Título Oficial Universitario obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de homologación.** Los solicitantes con títulos expedidos en el **extranjero**, sin homologar en España, tendrán que haber solicitado y obtenido previamente la autorización de la ULL para el acceso a estudios de Doctorado. **(art.5.2d)**
- VI. **Título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias** (en caso de acceder por la vía de titulado Doctor). **(art.5.2e)**
- VII. **Título Universitario Oficial** que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. En caso de acceder por la vía de titulación universitaria con equivalencia de nivel MECES 3 (Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura). **(art.5.2f)**

5. Certificado Académico Personal de la titulación o titulaciones que le dan acceso al Doctorado, **con nota media en base 10 (no es necesario que lo presenten los titulados/as por la ULL).**

Los **solicitantes con título extranjero** cuyo sistema de calificación no coincida con el español, deberán aportar la **“Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”**, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra disponible en la siguiente dirección del [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte](#):

Los **títulos expedidos en el extranjero homologados** en España deberán aportar además el **documento de homologación**.

En caso de no presentar en los plazos establecidos el Certificado Académico Personal de las titulaciones que dan acceso al Doctorado con nota media en base 10,

o la “Declaración de equivalencia de la nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, se considerará como nota media del expediente un cinco (5) en la escala de 0-10.

6. Acreditación del nivel de idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL): <https://www.ull.es/doctorados/acreditacion-de-nivel-de-idiomas>.

- I. En los programas de doctorado en *Arte y Humanidades, Astrofísica, Derecho, Sociedad y Turismo, Psicología, y Territorio y Sociedad - Evolución histórica de un espacio tricontinental (África, América y Europa)*, se deberá acreditar un nivel B1 del idioma inglés.
- II. En el programa de doctorado en *Educación*, se deberá acreditar un nivel B1 preferiblemente del idioma inglés.
- III. En el programa de doctorado en *Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional*, para los doctorandos/as que no sean españoles ni portugueses, el nivel exigido será el B2 en ambos idiomas.

7. Acreditación del régimen de dedicación a tiempo parcial. Los solicitantes que quieran cursar el programa de doctorado en régimen de dedicación a tiempo parcial presentarán además, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para cursar los estudios en este régimen de dedicación.

8. Los estudiantes que accedan por el **cupo de discapacidad**, deben presentar el certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, o por los organismos competentes en esta materia.

Artículo 9. Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos

1. Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso y admisión con fecha límite, el último día del periodo de subsanación de documentación y alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento recogido en el calendario del Anexo 2.

Artículo 10. Procedimiento de Selección y Publicación de Listados

Admitidos al procedimiento

1. Las solicitudes y documentación presentadas en plazo, serán revisadas por el Negociado de Doctorado, publicándose la listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento.
2. En el plazo establecido en el calendario, se habilitará en sede electrónica, el procedimiento para subsanar aquellas solicitudes excluidas por falta de documentación: (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/331>).
3. Finalizado el mismo, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento de acceso y admisión.
4. Las solicitudes que consten como admitidas definitivas al procedimiento, serán enviadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para su baremación, que realizará la evaluación de las mismas en función de los criterios de valoración establecidos en cada

programa. Puede consultar los criterios de valoración de cada programa en la [web de cada Programa](#).

5. Quienes no hayan sido admitidos quedarán excluidos con carácter definitivo del proceso de acceso y admisión.

Baremación de las solicitudes por parte de las Comisiones Académicas

1. La baremación y ordenación de solicitudes se realizará de forma independiente para cada cupo.
2. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, procederán a verificar los perfiles de admisión y valorar las solicitudes, de acuerdo al baremo establecido en el Programa de Doctorado correspondiente, generando un listado ordenado de las mismas en función de la puntuación obtenida para cada cupo (cupos general/cupo de discapacidad).
3. En los listados se incluirán aquellas solicitudes que no se admitan por no poseer el perfil específico de formación previa requerido, o las denegadas por no reunir los requisitos para cursar los estudios en dedicación a tiempo parcial, justificando las exclusiones o denegaciones.
4. Asimismo, se indicará en cada caso, los complementos formativos a cursar, si fuera el caso.
5. Las plazas ofertadas se asignarán en función del resultado de la evaluación de las solicitudes de preinscripción y del orden de prioridad señalado por los/as interesados/as en su solicitud.
6. El Negociado de Doctorado procederá a la publicación de los listados provisionales de adjudicación de plazas y lista de espera en la página web de la Escuela.

Reclamaciones a la lista provisional de adjudicación de plazas

En el plazo establecido en el calendario, se abrirá el periodo de reclamación a la lista provisional de adjudicación de plazas. Las reclamaciones a la baremación otorgada por la Comisión Académica podrán presentarse en el procedimiento habilitado en sede electrónica <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/331>.

Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas y lista de espera

1. Una vez revisadas las reclamaciones por las Comisiones se procederá a la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos de adjudicación de plazas y lista de espera.
2. Los solicitantes que consten como admitidos en el listado definitivo de adjudicación de plazas son los que tienen derecho a formalizar su matrícula.
3. Quienes no hayan sido admitidos quedarán excluidos con carácter definitivo del procedimiento.

Llamamiento de la lista de espera

1. Se realizará por el Negociado de Doctorado conforme al número de plazas libres después del periodo de matrícula, y de acuerdo con el orden de la lista de espera publicada.

2. El resultado del llamamiento de la lista de espera se publicará en la web de la EDEPULL de acuerdo al calendario de preinscripción establecido.

Artículo 11. Subsanación y Reclamaciones a los listados provisionales

1. Las alegaciones a los listados de admitidos y excluidos se presentarán, exclusivamente, por los procedimientos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Universidad, y en los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente según consta en el calendario recogido en el Anexo 2.
2. No serán atendidas las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten por canales diferentes a los establecidos en la presente instrucción, ni aquellas presentadas fuera de plazo.
3. Con carácter general no se atenderán y, por tanto se entienden denegadas, las alegaciones presentadas cuya base de reclamación se refiera a los motivos siguientes:
 - a. Solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido inicialmente en el plazo de solicitud de preinscripción.
 - b. Solicitudes de cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.
 - c. Solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo.
 - d. Aportación de documentación presentada fuera del plazo establecido.

Artículo 12. Publicación de listados y Régimen de Notificación

Todos los listados referidos al procedimiento de preinscripción y matrícula que se recogen en la presente instrucción, y que serán publicados en la página web de la Universidad de La Laguna (<https://www.ull.es/doctorados/>), tendrán carácter de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), esto supone, que no se harán notificaciones ni requerimientos individuales a los solicitantes.

Artículo 13. Convocatoria extraordinaria

1. Si tras la ejecución de la lista de espera de la convocatoria ordinaria continuasen existiendo plazas vacantes sobre las ofertadas para el curso académico 2018-2019, las mismas pasarán a formar parte de la preinscripción extraordinaria.
2. Aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido plaza una vez finalizado el proceso de adjudicación podrán realizar una nueva preinscripción para las plazas vacantes, si las hubiera en la convocatoria extraordinaria, en cuyo caso, deberán presentar una nueva solicitud, y sólo deberán aportar la documentación que previamente no hayan aportado y sea específica de cada programa de doctorado.
3. Una vez finalizada la convocatoria extraordinaria, y en caso, de que continuaran quedando plazas libres en algún programa de doctorado, se podrá considerar, de manera excepcional y con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa admisiones a los mismos.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 14. Matrícula de alumnado de nuevo ingreso

1. El alumnado de nuevo acceso admitido para cursar enseñanzas de doctorado durante el curso académico 2018-2019 según el procedimiento recogido en el Título II de la presente instrucción, deberá realizar su matrícula en los plazos establecidos en el calendario de preinscripción y matrícula recogido en el Anexo 2 de esta Instrucción.

2. Cuando el/la alumno/a no realice la matrícula en el periodo señalado se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

La matrícula debe de contemplar los siguientes conceptos:

1. Apertura del expediente y seguro escolar, si procede.
2. Actividades formativas del programa de doctorado.
3. Tutela en fase de tesis.
4. En su caso, complementos de formación que la Comisión Académica haya indicado que deben cursarse. Una vez formalizada la automatrícula, la EDEPULL añadirá dichos complementos de formación.

Artículo 15. Matrícula de alumnado en continuación de estudios de Doctorado

Aquellas personas que tuviesen la consideración de estudiantes de doctorado de la Universidad de La Laguna, por haber estado matriculadas en el curso académico 2017-18 en un programa de doctorado y que no hayan agotado el plazo de permanencia, deberán matricularse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el **plazo comprendido entre el 04 de septiembre y el 5 de octubre de 2018.**

Artículo 16. Documentación requerida para la matrícula

En el mismo plazo de matrícula, se deberá presentar la documentación requerida, según el caso, a través del procedimiento habilitado en sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/286>).

La documentación a presentar es la siguiente:

1. En lo casos en que se indique en la matrícula que se acoge a la exención total o parcial de precios públicos y/o tasas recogidas en el Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, se deberá presentar la documentación que acredite que se tiene derecho a la misma.
2. **NOVEDAD.** En el **caso de alumnado de continuación**, se deberá aportar la documentación que acredite que se sigue cumpliendo con los requisitos para permanecer en el régimen de dedicación a tiempo parcial en el curso 2018-19.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Artículo 17. Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Todos los Programas Oficiales de Doctorado cuentan con un número de plazas disponibles para ser cursadas en régimen de dedicación a tiempo parcial según consta en las correspondientes Memorias de Verificación de cada programa.

Artículo 18. Causas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Las causas establecidas que pueden justificar la concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial son las que se recogen, en el artículo 4 de la Normativa de Régimen de Dedicación y Permanencia en Estudios de Doctorado de la Universidad de La Laguna.

Causas	Documentación a aportar
Realizar una actividad laboral.	Contrato y vida laboral.
Tener la condición de estudiante con necesidades educativas especiales.	Dictamen psicopedagógico de especialistas homologados.
Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Certificación del órgano público competente.
Necesidades de atención familiar.	Para el caso de dependencia, la resolución de situación de dependencia. En el caso de descendientes menores de 12 años, libro de familia. En caso de separación o divorcio aportar custodia del menor.
Deportista de alto rendimiento o de alto nivel.	Certificación del Consejo Superior de Deportes.
Especiales dificultades económicas.	Se aplicará lo establecido en la Resolución del Vicerrectorado de estudiantes para el año 2018 para las ayudas destinadas alumnado de la ULL con especiales dificultades económicas.
Cualquier otro caso que el estudiante pueda acreditar y que se ajuste a la normativa vigente de aplicación.	La documentación que corresponda según el caso.

Artículo 19. Acreditación para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial.

1. El **alumnado de nuevo ingreso** que desee cursar los estudios en régimen de dedicación a tiempo parcial por estimar que reúne las condiciones para ello, **lo hará constar en su solicitud de preinscripción, en los plazos establecidos, adjuntando la documentación oportuna que acredite cumplir con los requisitos** para cursar los estudios en este régimen de dedicación (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/372>).

2. Los **alumnos de continuación deberán acreditar que continúan cumpliendo los requisitos** para seguir en este régimen **en el momento de la matrícula** (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/286>).

Artículo 20. Resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial.

Alumnado de nuevo ingreso

1. Las Comisiones Académicas de cada programa de doctorado resolverán la adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial para el alumnado de nuevo ingreso, incluyendo en los listados de adjudicación de plazas la relación ordenada de las solicitudes en función de la aplicación del baremo de admisión correspondiente.

2. En el caso de que para un programa de doctorado se presentasen más solicitudes de dedicación a tiempo parcial que reúnan los requisitos para su resolución favorable, que plazas disponibles en esta modalidad de dedicación, éstas serán ordenadas y adjudicadas atendiendo exclusivamente a los méritos aportados por la persona solicitante, en razón de la aplicación del correspondiente baremo de selección del Programa de Doctorado.

3. La denegación de la concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, estará motivada en los listados publicados, teniendo carácter de resolución. En estos casos, se mantendrá a la persona solicitante en el puesto que le corresponda en el listado baremado de solicitudes para cursar los estudios de doctorado en régimen de dedicación a tiempo completo.

4. El alumnado de nuevo ingreso al que se le deniegue la solicitud de dedicación a tiempo parcial, podrá matricularse en los estudios de doctorado para los que ha obtenido plaza en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 21. Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas

1. Si se produjesen de forma sobrevenida alguna de las causas que puede justificar el régimen de dedicación a tiempo parcial, el alumnado afectado podrá solicitar el cambio de modalidad de dedicación en su matrícula ordinaria en cualquier momento del curso, con la limitación señalada en este artículo. Las Comisiones académicas resolverán, en un plazo no superior a diez días hábiles, atendiendo a las causas expuestas y acreditaciones documentales relacionadas en el artículo 18, así como a la disponibilidad de plazas en este régimen de dedicación, informando a la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado. No se admitirán solicitudes por razones sobrevenidas después del 28 de febrero de 2019.

2. El alumnado que se encuentre cursando estudios de doctorado en régimen de dedicación a tiempo parcial puede solicitar su cambio por el de dedicación a tiempo completo, de cesar las circunstancias que llevaron a la concesión del mismo. De ser informada favorablemente su solicitud por la Comisión Académica correspondiente, procederá la regularización de su matrícula.

Artículo 22.-Simultaneidad de estudios de doctorado

1. El estudiantado de Doctorado de la ULL podrá solicitar simultanear titulaciones oficiales dentro de esta Universidad.

2. La simultaneidad se condiciona a que los estudiantes tengan iniciados estudios universitarios y superado el primer curso completo de ellos. En todo caso, las solicitudes de simultaneidad procederán cuando se haya obtenido plaza en el proceso de preinscripción.
3. Si el estudio de procedencia es un Máster, deberá tener superado el 66% de los créditos y materias vinculadas al primer curso del mismo
4. El alumnado al que se conceda el régimen de simultaneidad de estudios deberá formalizar la matrícula en los plazos establecidos.

Artículo 23. Estudiante en ampliación de conocimientos

Tendrá la consideración de estudiante en ampliación de conocimientos aquella persona que se matricule en actividades formativas sueltas de un Programa de Doctorado sin ánimo de completar éste. Deberá cumplir los requisitos de acceso a las enseñanzas de doctorado y presentar la correspondiente solicitud en el Negociado de Doctorado dirigida a su responsable, que resolverá.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todos los aspectos relacionados con los procesos de preinscripción y matrícula de doctorado no contemplados de forma expresa en la presente Instrucción, se estará a lo dispuesto en las normas que regulan los procesos de preinscripción y matrícula de estudiantes universitarios de la Universidad de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de mayo de 2018

El Director de la Escuela de
Doctorado y Estudios de Posgrado,

Ernesto Pereda De Pablo

ANEXO 1. Programas y plazas ofertadas.

Oferta de Plazas – Convocatoria Ordinaria				
Programas de Doctorado (RD 99/2011) vigentes en el curso 2018/2019				
Código	Programa de Doctorado	Total Plazas	Cupo general	Cupo discapacidad
D115	ARTE Y HUMANIDADES	50	47	3
D112	ASTROFÍSICA	50	47	3
D113	BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN	25	23	2
D104	CIENCIAS DE LA SALUD	40	38	2
D119	CIENCIAS MÉDICAS Y FARMACEÚTICAS, DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA	60	57	3
D108	DERECHO, SOCIEDAD Y TURISMO	25	23	2
D111	DESARROLLO REGIONAL	20	19	1
D105	EDUCACIÓN	25	23	2
D106	ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO	5	4	1
D101	FILOSOFÍA	5	4	1
D114	INGENIERÍA INDUSTRIAL, INFORMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL	30	28	2
D117	INGENIERÍA NÁUTICA, MARINA Y RADIOELECTRÓNICA NAVAL	3	2	1
D107	ISLAS ATLÁNTICAS: HISTORIA, PATRIMONIO Y MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL	10	9	1
D102	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	5	4	1
D103	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	3	2	1
D118	NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA	10	9	1
D110	PSICOLOGÍA	40	38	2
D109	QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA	30	28	2
D116	TERRITORIO Y SOCIEDAD. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE UN ESPACIO TRICONTINENTAL (ÁFRICA, AMÉRICA Y EUROPA)	7	6	1

ANEXO 2. Calendario de preinscripción y matrícula de doctorado**Curso 2018-2019****1. ALUMNADO DE NUEVO INGRESO**

Plazos del procedimiento	Ordinaria
Presentación de solicitudes y aportación de documentación de la preinscripción	22 de mayo al 9 de julio
Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento	31 de julio
Subsanación de documentación y alegaciones a las listas	31 de julio al 3 de agosto
Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento	31 de agosto
Baremación de las solicitudes por parte de las Comisiones Académicas	4 de agosto al 7 septiembre
Publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas y lista de espera	11 de septiembre
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de adjudicación de plazas y a la lista de espera	11 al 17 de septiembre
Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas y lista de espera	25 de septiembre
MATRÍCULA: alumnado de nuevo acceso con plaza adjudicada (1ª lista de adjudicación de plazas)	26 de septiembre a 10 de octubre

Adjudicación de las plazas vacantes entre el alumnado que figure en las listas de espera	
Publicación de la 2ª lista de adjudicación de plazas	11 de octubre
MATRÍCULA: alumnado en segunda lista de adjudicación de plazas	11 al 15 de octubre

- **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

El 16 de octubre se publicará el listado de programas de doctorado con plazas vacantes.

El 17 de octubre se abrirá el procedimiento de preinscripción y estará abierto hasta el 30 de noviembre de 2018, solo para aquellos programas en los que hayan quedado plazas libres.

2. ALUMNADO DE CONTINUACIÓN

Periodo de MATRÍCULA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Del 4 de septiembre al 5 de octubre
---	--